

EE-2025-00501
B052-2026-00013

**CARÁTULA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
REGIRÁN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO ORDINARIO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL
SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LARRABETZU**

A.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico integral en todas aquellas materias propias del Derecho Administrativo General y Local que se correspondan con la actividad jurídico administrativa propia y cotidiana de la Administración municipal.

Se deberá asesorar específicamente en las siguientes materias

- Urbanismo: asesoramiento sobre planeamiento y gestión urbanística. En relación con las autorizaciones urbanísticas y demás procedimientos de protección de la ordenación del territorio, tales como: actuaciones clandestinas, procedimientos sancionadores en materia urbanística, etc.
- Medio Ambiente: procedimientos que conciertan la actividad ambiental y urbanística (evaluación ambiental estratégica, evaluaciones de ruido, etc.), procedimientos en materia de actividades clasificadas, procedimientos ambientales y de gestión, procedimientos sancionadores, etc.
- Función pública: procedimientos relacionados con el personal (permisos, carrera profesional, grado, jubilación y selección de nuevo personal...)
- Otras materias administrativas: procedimiento administrativo común, expedientes de expropiación forzosa, contratación pública, patrimonio...

El asesoramiento se realizará tanto de forma presencial como no presencial. A tal efecto, cuando así lo solicite expresamente el Ayuntamiento, deberá asesorar y asistir a las reuniones sobre los asuntos objeto del contrato y redactar informes de dictamen sobre los mismos.

Queda excluida del contrato la actuación profesional ante los tribunales

CPV principal: 79111000-5: Servicios de asesoramiento jurídico

B.- Servicio promotor.

Ayuntamiento de Larrabetzu

C.- Órgano de contratación y dirección del mismo.

Alcaldia.

Askatasuna Enparantza, 1 48195 Larrabetzu (BIZKAIA)

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente:	Amaia Lekue Mezo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Vocal 1	Ane Ituiño Pérez, TAG Funcionaria del Ayuntamiento Nerea Uriarte Iza, funcionaria del ayuntamiento.
Vocal 2	Ortzi de la Quintana Ibáñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
Secretaría	Ane Ituiño Perez, Funcionaria del Ayuntamiento.

D.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

	ZENBATEKOA	BEZ	GUZTIRA
Presupuesto base de licitación	66.000,00 €	13.860,00€	79.860,00 €
Valor estimado del contrato	66.000,00 €		

- Presupuesto base de licitación (Art. 100)

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (79.860,00 €). Este resultado se obtiene de multiplicar el importe de tres (3) anualidades por VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS anuales (26.620,00,00 €/ año). Se divide en:

	1 AÑO	Nº AÑOS	TOTAL
BASE	22.000	3	66.000,00
IVA (21%)	4.620,00	3	13.860,00
TOTAL	26.620,00	3	79.860,00

- Valor estimado del contrato (Art. 101)

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA, es de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 €). Este resultado se obtiene de multiplicar el importe de tres (3) anualidades por VEINTIDOS MIL EUROS anuales (22.000,00 €/ año). Se divide en:

	1 AÑO	Nº AÑOS	TOTAL
BASE	22.000	3	66.000,00
IVA (21%)	4.620,00	3	13.860,00
TOTAL	26.620,00	3	79.860,00

E.- Consignación presupuestaria.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920-22707.

F.- Plazo.

Año 2026

Año 2027

Año 2028

G.- Tramitación.

Ordinaria.

H.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

I.- Sistema de licitación electrónica.

Es obligatoria su utilización.

J.- Criterios de adjudicación.

La valoración de los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, clasificados por su importancia y ponderación, es la siguiente:

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 60 puntos.

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 40 PUNTOS.

La oferta económica se valorará en función de la fórmula adherida y otorgará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de adjudicación.

$$V_x = V. \max \times [(PL - O_{ex}) / (PL - O_{EMB})]$$

P.L:	Presupuesto de Licitación
O.E.M.B:	Oferta economica no desproporcionada más baja
O.E.x:	Oferta economica de la empresa X
V.max:	Valoración maxima
Vx:	Valoración de x

Serán desproporcionadas las que tengan una disminución superior a las 15 unidades porcentuales del precio de la base de adjudicación.

Modo de presentación: Según el modelo del Anexo II de los Pliegos. En la propuesta deberá especificarse, como partida independiente, la cuantía del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar.

En caso de empate entre las empresas licitadoras, tendrán preferencia las propuestas de las siguientes empresas en el momento de la oferta (por orden de preferencia)

- A) Las empresas con mayor porcentaje de trabajadores en situación de discapacidad o con mayor porcentaje de trabajadores en riesgo de exclusión social; y en situación de igualdad, con mayor número de trabajadores no capacitados que son fijos.
- B) Quien tenga un menor número de contratos temporales en dichas empresas.
- C) Que tengan un mayor porcentaje de mujeres en la plantilla de cada una de estas empresas.

D) Si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se procederá al sorteo.

EXPERIENCIA EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES: 10 PUNTOS

- 2,5 puntos por año, por asesoramiento en municipios de menos de 5.000 habitantes y hasta un máximo de 10 puntos.

ACTUACIONES URBANÍSTICAS: 10 PUNTOS.-

Dada la importancia de la asesoría urbanística en este contrato, se valoran los PGOU aprobados definitivamente basados en la Ley 2/2006, de 30 de julio, de Suelo y Urbanismo en vigor.

- 2,5 puntos por cada PGOU definitivamente aprobado en el que haya participado en su redacción y/o tramitación. Esto se acreditará mediante certificaciones expedidas por los ayuntamientos que tengan aprobado el PGOU.

2. Criterios no cuantificables de forma automática: hasta 40 puntos.

PROPUESTA TÉCNICA: 40 PUNTOS

A) Metodología y enfoque del proyecto: memoria explicativa de la prestación del servicio, con indicación de la descripción del servicio, el control de calidad de los trabajos, la metodología a utilizar en el desarrollo del servicio, la definición clara y precisa de todos y cada uno de los elementos que la licitadora se compromete a realizar, el conocimiento funcional de las áreas y módulos especificados en el pliego de prescripciones técnicas y la técnica funcional de las soluciones a aplicar para la ejecución del contrato. Toda la legislación vigente en materia administrativa y las normas técnicas de aplicación, así como el modelo de control de seguimiento propuesto, que será de aplicación (hasta 20 puntos).

B) Servicios adicionales: servicios no incluidos en los pliegos que el licitador pueda incluir en su oferta y que, a juicio de la mesa de contratación, supongan una mejor prestación del servicio (hasta 10 puntos).

C) Grupo humano: deberá expresarse y justificarse claramente los conocimientos del equipo de trabajo en las funciones a las que se refiere el PPT. Se valorará el conocimiento funcional y técnico-funcional de las soluciones a aplicar para el cumplimiento de toda la legislación vigente en las diferentes áreas del contrato en las áreas descritas en el PTA. Al

menos uno de los miembros del grupo de trabajo tendrá perfil lingüístico C1 (hasta 10 puntos).

PUNTOS MÍNIMOS A OBTENER EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a valoración general, se exigirá a las personas y empresas licitadoras la obtención de una puntuación mínima en criterios no cuantificables de forma automática o mediante fórmula, por lo que la Mesa de Contratación no tendrá en cuenta las propuestas de las personas o empresas licitadoras que no alcancen un mínimo de 20 puntos en el apartado de criterios subjetivos.

K. Garantía provisional.

No se exige.

L. Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

LL.- Revisión de precios.

No procede.

M.- Autorización de variantes.

No.

N.- Plazo de ejecución/entrega.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años contados a partir del día laborable siguiente a la formalización del contrato.

Ñ.- Opción de prórroga.

No.

O.- Lugar de ejecución.

Término municipal de Larrabetzu.

P.- Plazo de recepción y de garantía.

El plazo de garantía será de dos (2) meses a contar desde la fecha de recepción formal.

Q.- Plazo para presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación

R.- Lugar de presentación de las proposiciones.

Plataforma de licitación del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Forma de presentación de las proposiciones. Se presentarán tres sobres electrónicos:

SOBRE ELECTRÓNICO A.- Declaración responsable -requisitos previos-.

SOBRE ELECTRÓNICO B.- Documentación relativa a criterio/s no cuantificable/s automáticamente -evaluación previa-.

SOBRE ELECTRÓNICO C.- Documentación relativa a criterio/s cuantificable/s automáticamente -evaluación posterior-.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

Contenido de las proposiciones.

SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para contratar de conformidad con el Anexo I del PCAP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirán todos los documentos identificados en los criterios subjetivos con toda la documentación necesaria para la valoración y ponderación de sus ofertas en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática o de apreciación subjetiva que se detallan en el apartado I.2 de la carátula de este pliego.

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica de conformidad con el Anexo II.

S. Gastos de publicidad

Serán de cuenta de la persona o empresa contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros.

T. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia. (Documentación administrativa).

T1. Capacidad.

Conforme a lo establecido en el PCAP.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

1.- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Se acreditará la solvencia financiera y económica: aquella cobertura en la que la certificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales sea igual o superior a 60.000 euros.
- Volumen anual de mayor volumen de negocio en los últimos tres años. El volumen mínimo anual deberá ser superior a 30.000,00 euros. Esta se utilizará como declaración acreditativa responsable.

2.- Solvencia técnica o profesional:

- Relación de servicios prestados o trabajos realizados en los últimos tres (3) años: la licitadora que presente oferta deberá acreditar la realización de al menos dos servicios similares al objeto del presente contrato. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público o el destinatario sea un sujeto privado, estas obras o servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. En el caso de que el contratista sea de nueva creación, es decir, con una antigüedad inferior a cinco años, la acreditación de la solvencia técnica se

realizará por uno o varios de los medios b) e i) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP.

- La persona adscrita al servicio deberá acreditar la posesión del perfil lingüístico C1 de euskara o equivalente.
- El abogado que dará el servicio, deberá acreditar un mínimo de 5 años de colegiación en estado de ejerciente, en el correspondiente Colegio de la Abogacía.

U.- Perfil de contratante

www.Larrabetzu.eus

V.- Otras especificaciones.

Obligaciones laborales de la persona o empresa contratista.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria o empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la persona o empresa contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

La persona o empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la persona o empresa contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Obligaciones contractuales esenciales.

De tipo social: Obligaciones de la persona o empresa contratista en materia de afiliación y alta en la seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, de abono de cotizaciones y de retribuciones según convenio y categoría profesional.

Otras: la adscripción de medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

La lengua de servicio o lengua de trabajo del Ayuntamiento de Larrabetzu es el euskera. Por tanto, las relaciones con el ayuntamiento se realizarán en euskera y, además, en la tramitación e información de los expedientes se utilizará preferentemente el euskera. En este sentido, el personal adscrito al servicio deberá acreditar como mínimo el nivel C1 de euskera o equivalente.

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De tipo social: obligaciones del adjudicatario en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información relativa a las condiciones de trabajo.

Forma de pago.

El pago del precio se realizará conforme a lo especificado en el PCAP y mediante transferencia bancaria.

La persona o empresa contratista está obligada a utilizar el formato electrónico para emitir y expedir facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato establecido en Facturae, 3.2 y se firmarán con una firma electrónica avanzada basada en un certificado validado.

La persona o empresa contratista presentará factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas situado en la página web del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Para poder emitir correctamente la factura al órgano destinatario, se indicará:

Órgano competente de la contabilidad pública: intervención.

Órgano de contratación: Alcaldía

Órgano destinatario de la factura: Secretaría-Intervención.

Son causas concretas de resolución del contrato:

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones especificadas en la oferta y de la prestación objeto del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales consideradas básicas en los pliegos.